

UNIÓN EUROPEA AMÉRICA
PROCESOS DE INTEGRACIÓN
DESAFÍO PARA LOS ABOGADOS

EUROPA

La integración que vive Europa es fruto de la evolución de un proceso muy activo e inteligente, que ha llevado a veinticinco naciones compuestas por gente de diferentes razas, idiomas, religiones, costumbres, idiosincrasias, etc., que en el pasado bastante cercano, en verdad hasta ayer, fueron feroces enemigos que mantuvieron encarnizadas y cruentas guerras entre sí. Y sin embargo, han logrado el increíble milagro de ahora hallarse juntos compartiendo un mismo camino, para lo cual han debido dejar de lado sus suspicacias, sus rencillas, sus diferencias, etc., para buscar y lograr un destino común que no sólo que se vislumbra brillante, sino que ya lo es en palpable realidad y tanto, que ahora ya tienen en camino una constitución única y en común. ¿Increíble? ¡Sí! Increíble pero cierto.

**De la Comunidad Europea del Carbón y del Acero a la Comunidad
Económica Europea**

Como es por todos conocido, finalizada la segunda guerra mundial que de una u otra forma envolvió a la totalidad de Estados europeos, a fin de lograr superar las profundas consecuencias de la hecatombe bélica y precautelar o recuperar sus industrias casi aniquiladas por la guerra, en 1951 Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Italia y Luxemburgo fundaron la Comunidad Económica del Carbón y del Acero, CECA, con la finalidad de instaurar un mercado común en el que pudieran competir libremente las industrias del carbón y del acero. Fue este primer intento de integración el que poco después, por el Tratado de Roma, de 25 de marzo de 1957, se transformó en la Comunidad Económica Europea (CEE), cuyos objetivos fundamentales fueron el establecimiento de un mercado común y el progresivo acercamiento de sus Estados miembros, promover el desarrollo armónico de las actividades económicas de la Comunidad, su expansión continua y equilibrada, una estabilidad creciente, aumento del nivel de vida y relaciones más armoniosas y estrechas entre los Estados que reúne. Para obtener tales fines, se valieron de medios tales como la libre circulación de mercancías entre los países miembros, como consecuencia de la gradual eliminación de las barreras aduaneras y el establecimiento de una tarifa común frente a terceros países; una política agrícola común; libre circulación de personas, servicios y capitales; política común en materia de transportes; aplicación gradual de una política económica común en aspectos fiscales, seguros sociales, etc.; facilitar acuerdos entre empresas a nivel supranacional para mejorar la producción y la distribución de productos e impulsar el progreso técnico, prohibiendo las políticas restrictivas de la competencia bien provengan de las empresas privadas o del gobierno. Posteriormente se incorporaron nuevos países, como Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, en un primer momento, en 1973, y luego lo hicieron Suecia, Finlandia, Austria, España, Portugal y

Grecia, en diferentes momentos. Además, amplió su campo de acción a prácticamente todos los órdenes de la vida económica e incluso a algunos aspectos políticos de sus Estados miembros. En efecto, se creó un Tribunal de Justicia para garantizar el respeto del derecho en la interpretación y aplicación del Tratado; se creó también el Parlamento Europeo, con representantes de todos los Estados Parte, elegidos por votaciones universales y directas; se crearon el Comité Económico Social y el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores, entre otros. Como órganos complementarios se crearon el Banco Europeo de Inversiones, para financiar programas de desarrollo de determinadas regiones, la elaboración de proyectos comunes a varios Estados y la provisión de fondos para la reconversión de empresas afectadas por el funcionamiento de la Comunidad; y el Fondo Social Europeo, para ayudar al sector laboral afectado por el proceso de integración¹. Este exitoso proceso avanzó posteriormente al libre flujo de trabajadores, al libre tránsito de mercancías, a la expedición del pasaporte europeo, etc. Este irreversible proceso de integración europea se consolidó en 1992, con la suscripción, por parte de sus miembros, del Tratado de Maastricht (Holanda), con el cual pasó a llamarse Unión Europea y en el que, entre otras cosas, convinieron en la creación de la moneda única, en la aplicación de un programa de disciplina fiscal, en una política monetaria común, en también una común política de defensa o de seguridad, etc. Posteriormente y en aplicación del Tratado de Maastricht, convinieron los Estados integrantes de la Unión Europea en la adopción del Euro como moneda común, con lo que desaparecieron las monedas de los diferentes países dando lugar a una sola moneda y con ello a un solo sistema monetario. En este programa del Euro no participan Gran Bretaña, ni Suecia, ni Dinamarca, aunque no extrañaría que lo hagan en

¹ Enciclopedia Salvat Diccionario, Tomo 3, Buru – Coqui, Salvat Editores S.A., Barcelona, 1973, p. 832.

un futuro cercano. Por último, hace pocas semanas se incorporaron a la Unión Europea otros diez Estados, como son: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa, pasando al momento a hallarse integrada por 25 Estados.

La Unión Europea es al momento un proceso de integración tan desarrollado y pleno, que en verdad y para muchos aspectos constituye casi un solo Estado, pues su integración abarca prácticamente todos los órdenes de la vida de sus Estados miembros, habiendo llegado incluso a una parcial integración política que se traduce en el Parlamento Europeo y en la realidad de que el derecho comunitario se halla por encima de sus propias constituciones. Tienen no sólo un arancel externo común, y para ello un borde aduanero igualmente común, sino también un mercado común, pasaportes comunitarios, moneda común, e incluso muchos de estos Estados (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Portugal y Suecia) han unificado su política migratoria con la creación del que se conoce como territorio Schengen, a efecto de visados para personas extrañas a la Comunidad Europea, la que una vez obtenida de cualquier Estado Schengen autoriza a su beneficiario a moverse por cualquier otro u otros países de tal Tratado.

AMÉRICA

económicamente dos grandes realidades: La parte superior de la América del Norte, integrada por los Estados Unidos de América y por el Canadá, países anglófonos (la provincia de Quebec, en Canadá, es francófona) y en su mayoría anglicanos y cristianos protestantes; y, la América Latina, que va desde México, en la frontera con los Estados Unidos, hasta la Argentina y Chile, en el extremo sur del continente, países todos éstos católicos y de habla hispana, con excepción de Brasil que es de habla portuguesa pero igualmente católico.

Y hacemos esta distinción pues el proceso de desarrollo industrial, económico, cultural y, sobre todo, tecnológico, ha sido muy diferente entre estos dos grupos de países americanos. Los del norte se desarrollaron tempranamente siguiendo la misma suerte que Europa, y con tan enorme empuje que al momento constituyen el mercado más grande y la primera economía del mundo, gracias, en gran parte, a una permanente y continuada estabilidad política interna y al irrestricto respeto a los principios democráticos; mientras que los otros, los países latinoamericanos, han tenido diversa suerte pero en general, todos ellos sometidos a una permanente convulsión política, a revoluciones, dictadores, gobernantes depravados, corruptos y corruptores además de payasos (como el que tuvo el Ecuador entre agosto de 1996 y enero de 1997), dramáticos cambios de políticas con cada cambio de gobierno, improvisación, corrupción, irrespeto al ordenamiento jurídico y político, despilfarro y dilapidación de los fondos públicos, inestabilidad social y laboral, inestabilidad jurídica, etc., todo lo que les ha llevado al grado de grave subdesarrollo en que se mantienen (aunque eufemísticamente muchos de estos países se llaman *en vías de desarrollo*, porque suena mejor que subdesarrollados), y que a su vez les ha ido separando con

una brecha cada vez más grande de los países del norte de América y, por supuesto, de los países europeos, que tuvieron comportamientos diametralmente distintos.

Frente a la realidad europea y pretendiendo seguir sus huellas, América ha intentado con diversa suerte varios procesos de integración, que miraremos rápidamente, todos los cuales, en verdad, han sido creados con la finalidad última de mejorar las condiciones de vida de los pueblos de esta región del mundo:

El primero de ellos –primero en el tiempo-, fue el Mercado Común Centroamericano, cuya creación se impulsó en 1951 por el Comité para la Cooperación Económica de la América Latina, y que se concretó en 1960 con la suscripción del Tratado General de Integración Económica por El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y que fue ratificado por Costa Rica en 1962. Su finalidad es fomentar el desarrollo económico regional mediante la ampliación de los mercados de los países miembros, el estímulo de la producción, el intercambio de bienes y servicios y el aumento del nivel de vida y el empleo. Busca, en definitiva, establecer una unidad económica centroamericana. Este Mercado Común Centroamericano enfrentó hace ya varios lustros un grave problema que lo paralizó, como fue la guerra conocida como del fútbol, entre la República de El Salvador y Honduras². Sin embargo, en los últimos años ha registrado importantes avances que lo han convertido en uno de los sistemas de integración americanos más

² Enciclopedia Salvat Diccionario, Tomo 8, Lisc – Munt, Salvat Editores S.A., Barcelona, España, 1973, p. 2197.

eficaces y con mejor futuro. Hace pocos meses se suscribió, con los Estados Unidos de América, el Tratado de Libre Comercio entre el Mercado Común Centroamericano y la Unión Americana.

También en 1960 (18 de febrero) nació a la vida la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ALALC, mediante un tratado suscrito por Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Colombia y Ecuador se adhirieron a este Tratado en 1961, en 1966 lo hizo Venezuela y en 1967 Bolivia. Su objetivo fue alcanzar un mayor grado de desarrollo económico para sus países miembros, y juntos hacer frente a los grandes bloques que intervienen en el comercio internacional. Pretendió alcanzar esta meta mediante la ampliación de los mercados nacionales a través de la eliminación de barreras arancelarias; el máximo aprovechamiento de los factores productivos disponibles; la coordinación de los planes de desarrollo y de las políticas comerciales; y, el establecimiento gradual y progresivo de un mercado común latinoamericano³ a través de negociaciones bilaterales entre sus miembros, en las que se hacían concesiones recíprocas. Además, trienalmente se discutían las listas comunes o colectivas entre sus miembros⁴. Este proceso de integración nunca tuvo los resultados que se esperaron en su creación, y a partir del nacimiento del Grupo Andino entró en un franco proceso de estancamiento que con muy pocos cambios se ha mantenido hasta hoy. En la actualidad y a partir del 12 de agosto de 1980 en que se suscribió el Tratado de Montevideo, se denomina Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, cuyos logros o progresos podrían medirse desde dos ópticas: **a)** visión

³ Nueva Enciclopedia Larousse, Tomo 6to., Editorial Planeta, Barcelona, España, 1984, p. 5808.

⁴ Enciclopedia Salvat Diccionario, Tomo 2, Arre – Buru, Salvat Editores S.A., Barcelona, España, 1973, p. 318.

individual, que se apreciará de acuerdo a los beneficios que cada país miembro haya recibido en materia comercial; y, **b)** visión de conjunto, respecto de la que hay que decir y reconocer que la ALADI ha creado un marco de comercio regional basado en los antiguos “*acuerdos de alcance parcial*”, hoy denominados o convertidos en “*acuerdos de complementación económica*” (ACEs), marco que en verdad si ha estimulado el comercio en la subregión y ha propiciado la consolidación de una normativa que no habría surgido en algunos países sin el soporte de la ALADI. Este proceso de integración, al igual que los demás que existen en América Latina, y pese a sus ya largos 44 años de existencia, no ha tenido el éxito o resultado que de él esperaban los pueblos de América Latina, básicamente por falta de voluntad política de sus Estados miembros, cada uno de los cuales acudía con un criterio más cicatero que el de los demás a cada reunión, buscando no la fórmula que permita ir a una más rápida y completa integración, sino la forma como abrirse menos a los demás y obtener del resto la mayor apertura para sus productos. Obviamente, con estas posiciones cicateras, demagógicas y chauvinistas, este y los demás procesos de integración americana que siguen el mismo sendero están condenados a no tener más éxito que los ya señalados, que por cierto han sido magros frente a las expectativas despertadas, y se hallan condenados también a pasar desapercibidos y tal vez hasta a extinguirse por consunción, a no ser que los líderes políticos del primer decenio del siglo XXI decidan superar esta situación y entregarse decididamente al programa de integración latinoamericana, lo que no es nada fácil debido sobre todo a las posiciones extremas y antihistóricas que asumen los líderes y agitadores de la vieja guardia comunista latinoamericana, que se oponen a todo lo que sea apertura, integración, comercio, mercado, desarrollo y bienestar

general, y que quieren mantener el statu quo para poder conservar sus canonjías y prebendas.

En 1968 se creó CARIFTA, o sea la Asociación de Libre Comercio de la zona del Caribe (Caribbean Free Trade Association), entre países de influencia británica y francesa del Caribe, y su objeto fue impulsar el desarrollo económico de sus miembros. Sin embargo, en 1973 se integró al Caricom⁵.

El Grupo Andino, o Acuerdo Subregional de Integración Andina, o ya también Acuerdo de Cartagena, es un Tratado de Integración celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, en mayo de 1969, por los países andinos: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú; Venezuela se adhirió en 1973, y en 1976 se retiró Chile básicamente incómodo por la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que regulaba la inversión extranjera y la transferencia de tecnología, prohibiéndola en términos generales y haciéndola casi imposible en los pocos casos en que se la admitía, lo cual sucedía luego de un tortuoso camino burocrático a través del Organismo Nacional Competente respectivo, y de que el inversionista renunciara a una serie de derechos, pues debía admitir topes máximos de utilidad transferible al exterior, desaparecieron las acciones al portador en las sociedades anónimas, las que podían emitir únicamente acciones nominativas, para efecto de control de la inversión extranjera, limitación de su derecho de libre negociabilidad de sus títulos de acción, etc. La finalidad de este sistema de integración

⁵ Nueva Enciclopedia Larousse, Tomo 2, Editorial Planeta, Barcelona, España, 1984, p. 1704.

fue, según las doctrinas económicas de la CEPAL, vigentes en ese momento en Latinoamérica, la industrialización de sus Estados miembros con industrias de sustitución de importaciones, para lo cual se asignaron a los diversos países del Acuerdo de Cartagena grupos o bloques de actividades industriales que podían instalar y desarrollar, sin que los otros países puedan incursionar en los campos que no les hubieran sido asignados; se buscaba también y como consecuencia del desarrollo industrial sectorizado, la creación de un mercado subregional ampliado, o mercado común andino, en el que se suponía que podrían moverse libremente y sin restricciones las mercancías provenientes de cualquier país miembro del Pacto⁶. En una etapa posterior resolvieron los países integrantes del Acuerdo de Cartagena aprobar el Arancel Externo Común (AEC), el mismo que al momento se encuentra vigente solamente en forma parcial, en primer lugar, porque Perú no ha entrado todavía en él, ya que mantiene su propio arancel, y también por todas las cláusulas de salvaguardia, impedimentos, trabas y obstáculos que ponen permanentemente los países miembros para impedir o, al menos demorar, el cumplimiento del programa de desgravación y apertura convenidos. Se comprometieron también en integraciones culturales, educativas (Convenio Andrés Bello), energéticas, etc., las que han obtenido tibios resultados que en todo caso han sido decepcionantes frente a la enorme expectativa que rodeó la creación de este sistema de integración. Se pactó el libre tránsito de vehículos de transporte de carga por carretera, y sin embargo no ha podido ser llevado a la práctica por la oposición hasta beligerante que han asumido los conductores propietarios de los vehículos de transporte para impedir que vehículos de los otros países crucen por sus territorios llevando carga incluso en tránsito hacia otros países. Se creó la Corporación Andina de Fomento,

⁶ Nueva Enciclopedia Larousse, Suplemento, Editorial Planeta, Barcelona, España, 1985, p. 58.

CAF, que es tal vez la única institución que ha alcanzado notables éxitos en el cumplimiento de su cometido, financiando proyectos públicos y privados que de todas maneras están contribuyendo al desarrollo de los países receptores de tales financiaciones y recursos. Actualmente y desde el 10 de marzo de 1996, el Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena se denomina Comunidad Andina de Naciones, CAN, la que ha creado su propio Parlamento Andino, cuyos miembros, en el caso ecuatoriano, son elegidos por el pueblo en elecciones abiertas, directas y universales, por el período de cuatro años. Cuenta, además, y desde 1983, con el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones, con sede en Quito, Ecuador, compuesto por cinco magistrados, uno por cada país miembro, y que tiene competencia para conocer y resolver sobre lo siguiente: acciones de nulidad, acciones de incumplimiento y acciones de interpretación prejudicial. Le corresponde, pues, a este Tribunal Andino, el control de la legalidad y la interpretación uniforme de las normas del ordenamiento jurídico del Acuerdo. A partir del 28 de mayo de 1996, en que los Países Miembros suscribieron el Protocolo Modificador del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, conocido como **el Protocolo de Cochabamba**, se asignaron a este Tribunal como nuevas facultades o atribuciones: la procedencia del *recurso por omisión*, la *jurisdicción laboral* y la *acción de incumplimiento*. Esta última es modificada para posibilitar o permitir a las personas naturales y jurídicas acudir directamente al Tribunal en caso de incumplimiento de normas andinas por parte de un País Miembro. Pero fundamentalmente, bajo este instrumento se le confiere al Tribunal la facultad arbitral, pero no como un mecanismo de solución de controversias para el cumplimiento de las normas de Acuerdo, sino que se trata de un arbitraje privado, con intervención de los particulares,

y a su requerimiento. Los campos que abarca la CAN son múltiples, pudiendo citar sólo a modo de descripción, los siguientes:

- comercio de bienes
- comercio de servicios
- creación de la Unión Aduanera
- creación del Mercado Común
- adopción de una Política Exterior Común, que abarca las siguientes áreas:

- 1) *Política*: Unidad Regional, Relaciones Extra-regionales, Democracia y derechos humanos, Fortalecimiento de multilateralismo, Seguridad y fomento de la confianza, Desarrollo sostenible, Drogas, Corrupción, Terrorismo y Tráfico ilícito de armas
- 2) *Económica*: Integración regional, Promoción del libre comercio, Acceso preferencial, Cooperación internacional, Promoción comercial y de las inversiones, Comercio de bienes y servicios, Inversión extranjera, Financiamiento internacional, Propiedad intelectual, Agricultura, Energía y Transportes
- 3) *Socio-Cultural*: Identidad andina, Desarrollo social y Patrimonio Cultural

- Desarrollo fronterizo
- Desarrollo sostenible
- Agenda social
- Políticas económicas

El Caricom (Caribbean Community) es el sistema de integración regional creado en 1973 por el Tratado de Chaguaramas (Trinidad), suscrito por Barbados, Guyana, Jamaica y Trinidad y Tobago para conducir la integración económica y la coordinación de la política interior y exterior de los países del Caribe. En 1974 se amplió de cuatro a doce miembros⁷, cuando absorbió al Carifta y admitió como parte de su proceso de integración a los países que crearon el Caribbean Free Trade Association.

Los países del cono sur de América del Sur, vale decir: Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil, mediante el Tratado de Asunción, celebrado el 10 de marzo de 1991, crearon el Mercado Común del Sur, MERCOSUR, que es un proceso de integración que sin haber sido de inicio tan elaborado como el Pacto Andino, en pocos años ha alcanzado un envidiable grado de desarrollo. El Mercosur ha celebrado con Chile y Bolivia un convenio de asociación que implica una nueva apertura hacia estos dos últimos países.

Canadá, los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América celebraron el 17 de diciembre de 1994, el tratado que dio nacimiento al mejor y más completo proceso de integración comercial intentado hasta el momento en las Américas. Me refiero al Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN (NAFTA, por sus siglas en inglés), y que abarca prácticamente la totalidad de bienes y servicios, con casi ninguna exclusión. Gracias a este tratado, hoy en día muchos

⁷ Nueva Enciclopedia Larousse, Tomo 2, Editorial Planeta, Barcelona, España, 1984, p. 1704.

bienes agrícolas, pecuarios, industriales y servicios, producidos, fabricados o ensamblados en México, ingresan libremente a los mercados de Canadá y Estados Unidos a competir con productos similares de esos mismos países o de terceros países que también ingresan a dichos mercados, bien en condiciones de desgravación arancelaria proveniente de tratados o concesiones particulares otorgados a ciertos países por razones diferentes a cada uno, o bien satisfaciendo los aranceles e impuestos regulares a la internación definitiva de mercaderías. Y viceversa, también al mercado mexicano ingresan libremente bienes y servicios originarios de los Estados Unidos de América y del Canadá, a competir en calidad y precio con los productos mexicanos o de terceros países que ingresan al mercado mexicano. De la aplicación de este sistema de integración regional se han beneficiado y se siguen beneficiando los consumidores de los tres países, que obtienen así más y mejores productos y de mejor calidad, normalmente a precios más bajos o inferiores a los que se obtienen en otros mercados... Sin embargo de este tratado, sus Estados miembros no llegan a los niveles de integración alcanzados por los países de la Unión Europea, pues este último, como hemos visto, abarca mucho más que el simple mercado. Abarca campos y materias que el TLCAN no ha previsto y que difícilmente los Estados Unidos admitirán. Por ejemplo, no existe libre tránsito de personas, aunque sí de bienes y servicios, lo que aparentemente sería una contradicción al menos bajo la óptica del proceso europeo de integración.

En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, tuvo lugar el 11 de diciembre de 1994, la Cumbre de las Américas, a la que asistieron los Jefes de Estado de los países americanos, con la finalidad de trazar la

estrategia para llegar, en enero de 2005, a un tratado de libre comercio de las Américas. En otras palabras, se trataba de lograr con todos los países de América un tratado de libre comercio similar al que ya anteriormente habían celebrado los tres países de América del Norte: México, Estados Unidos y Canadá, esto es, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN (NAFTA, por sus siglas en Inglés). Este tratado debía haberse ya celebrado para que el 1 de enero de 2005 empiece a funcionar el Área de Libre Comercio de las Américas, o ALCA, por sus siglas en español, muy ambiciosamente pretende crear y hacer de las Américas todas, un gran mercado común al alcance de todos sus países integrantes y para el beneficio de sus pueblos, lo que significaría un mercado de más de setecientos millones de personas, esto es, un mercado más grande que todo el mercado europeo junto.

En razón de que el ALCA, por abarcar a la totalidad de los países americanos, comporta un proceso de integración mucho más lento, pues deben atenderse y conjugarse los intereses de todos los países (por el momento Cuba no es parte de este sistema, ni lo podrá ser mientras se encuentre sometida a la opresión del régimen marxista que tiene sojuzgada a la Isla, mientras no se instaure un régimen de derecho con respeto a los derechos humanos y a las más elementales normas de convivencia civilizada), lo que obviamente toma mucho más tiempo y trabajo, además de la acción de zapa desarrollada en su contra por la resistencia de los llamados globofóbicos, verdes e indigenistas, que no son otra cosa que los comunistas de ayer que habiéndoseles acabado su discurso con la caída del muro de Berlín y el colapso de aquel oprobioso sistema estatista, encuentran en su lucha contra los sistemas

de integración regional o global la razón de su existir y su modus vivendi, los países de América Latina se han visto en la necesidad de buscar llegar con los Estados Unidos de América, que por su tamaño y capacidad de absorción de bienes y servicios es el mercado por excelencia, a tratados bilaterales de integración llamados de libre comercio o TLCs. En efecto, Chile fue el primer país latinoamericano (excluyendo a México, que suscribió el TLCAN) que concluyó y firmó ya un tratado de libre comercio con los Estados Unidos de América. A Chile le han seguido Costa Rica y los países centroamericanos, que están por concluir sus respectivos TLCs. Colombia, Ecuador y Perú se hallan negociando conjuntamente con los Estados Unidos un nuevo TLC, negociaciones que se espera concluyan a fines del presente año o a comienzos del próximo, de suerte de tener ya en 2005 celebrado el tratado respectivo que permita su entrada en vigor en 2006.

Mientras tanto, y sin que signifique un tratado de integración regional ni nada que se le parezca, Colombia y Ecuador reciben de los Estados Unidos un tratamiento muy particular por el cual una muy grande lista de sus productos ingresan al mercado americano libre de gravámenes, con el consiguiente beneficio para estos dos países, que se traduce en puestos de trabajo, ocupación e ingresos para sus pueblos e incluso para sus gobiernos a través del sistema impositivo, como reconocimiento a su lucha contra el narcotráfico.

UNIÓN EUROPEA - AMÉRICA

Ahora, en los albores del Siglo XXI, la Unión Europea, por una parte, y los países americanos, por otra parte, vienen manteniendo una serie de negociaciones buscando llegar a acuerdos que permitan lograr el tan anhelado desarrollo de nuestros pueblos a través de la apertura de mercados y con ello el cierre de las brechas existentes entre el primer mundo y las naciones de América Latina.

En este espíritu, la Unión Europea celebró con el Mercosur el 15 de diciembre de 1995 un Tratado de Cooperación que abarca muchos aspectos, fundamentalmente cooperación en materia económica. México y Chile, por su parte, tienen celebrados tratados de libre comercio con la Unión Europea, lo que implica la apertura para estos dos países latinoamericanos de un enorme y adicional mercado para la venta de sus productos.

Por último, recién ayer, el 15 de diciembre de 2003, la Unión Europea y sus Estados miembros: El Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la Comunidad Andina de Naciones y sus Estados miembros: La República de Bolivia, la República de Colombia, la República de Ecuador, la República de Perú, la República Bolivariana de Venezuela, por otra parte, celebraron el tratado denominado: *“ACUERDO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD*

EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES Y SUS PAÍSES MIEMBROS (BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y VENEZUELA), POR OTRA PARTE’, que como veremos más adelante, busca lograr el desarrollo de los países de la Comunidad Andina de Naciones a través de la cooperación europea prevista en ese tratado para el efecto.

Este instrumento contiene, básicamente y en primer lugar, el compromiso de las partes de mantener una serie de diálogos políticos respecto de toda una serie de temas y materias que son del interés de la Unión Europea, tales como la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, la lucha contra el narcotráfico, la lucha contra el terrorismo, etc., para dentro de cada uno de estos aspectos llegar a acuerdos puntuales; contiene, además, obligaciones de cooperación que asume en una gran diversidad de campos la Unión Europea a favor de los países de la Subregión Andina, y entre ellos obviamente a favor del Ecuador, para buscar su desarrollo y posiblemente un nuevo aliado comercial con el cual tender lazos comerciales.

Este ACUERDO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN se halla dividido en cuatro títulos: el primero, que trata de los objetivos, naturaleza y alcance del Acuerdo; el segundo, sobre el diálogo político; el tercero, trata sobre la cooperación; y, el cuarto y último, contiene disposiciones generales.

Principios:

En el Título I se consignan los principios del Acuerdo, y se señalan como tales: el respeto a los principios democráticos, a los derechos humanos fundamentales, a los principios que sustentan el estado de derecho, y para ello las partes expresan su compromiso de promover el desarrollo sostenible (se entiende que de la Subregión Andina) y el de contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio. Por último, reiteran las partes su adhesión a los principios de la buena gobernanza.

Objetivos y alcance:

Con tales principios, fijan las partes como objetivo común el fortalecimiento y profundización de sus relaciones en los ámbitos contemplados en este Instrumento, y tratar de llegar a un acuerdo de asociación viable y mutuamente beneficioso, incluido un acuerdo de libre comercio, para lo cual se comprometen a buscar la estabilidad política y social de la Comunidad Andina. Respecto del alcance del Acuerdo, dicen las partes que regula el diálogo político y la cooperación entre ellas, y que contiene las disposiciones institucionales necesarias para su aplicación.

Diálogo Político:

En el título II, de Diálogo Político, consignan las partes sus objetivos y mecanismos, comprometiéndose a cooperar en materia de política exterior, de seguridad, del desarrollo y la estabilidad regionales, de la prevención y la resolución de conflictos, de los derechos humanos, de

las maneras de fortalecer el gobierno democrático, de la lucha contra la corrupción, del desarrollo sostenible, de la migración ilegal, de la lucha contra el terrorismo y el problema mundial de las drogas ilícitas, incluidos los precursores químicos, del blanqueo de activos y del tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre en todos sus aspectos, obligándose a adoptar iniciativas conjuntas en los foros internacionales adecuados.

Cooperación:

En el título III, de Cooperación, es en el que se concreta hacia dónde debe dirigirse la cooperación de la Unión Europea con los países miembros de la CAN y, por tanto es, a nuestro entender, el que tiene mayor trascendencia práctica actual no sólo para los países americanos, sino y sobre todo para su población, y también para la Unión Europea por lo que de ella se espera recibir en los países integrantes de la Comunidad Andina de Naciones. Pero por supuesto que esto no significa que sobre todo el Título II, esto es, el Diálogo Político, tenga menor importancia; por el contrario, eventualmente puede ser el de mayor trascendencia e importancia pues será el que permita que las partes vayan tomando definiciones de hacia donde conducir la cooperación de la Unión Europea para con los países de la CAN.

Cuarenta y uno (41) son los aspectos de la cooperación contemplados en este Acuerdo, en diversas materias que son tratadas una por una, tales como derechos humanos; modernización de la administración estatal y pública; integración regional de la Comunidad Andina;

cooperación comercial, de servicios e industrial; cooperación en materias de propiedad intelectual, de contratación pública, en políticas de competencia, en reglamentación técnica y evaluación de la conformidad; en los sectores agrícolas, forestal y de desarrollo rural; en la pesca y acuicultura; en los sectores minero, de energía, transporte; en turismo; en promoción de la inversión; en el campo científico y tecnológico; en medio ambiente y biodiversidad; en el ámbito de la salud y de la conservación del patrimonio cultural; en la lucha contra el terrorismo, etc.

Disposiciones Generales:

En el título IV se trata de las disposiciones generales, tales como los recursos para atender este Acuerdo, la definición de partes, la entrada en vigor, el cumplimiento de obligaciones y aplicación territorial, etc.

Luego del resumen que hemos hecho del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación al que nos estamos refiriendo (en adelante El Acuerdo), que pone en evidencia que los procesos de integración están empezando a ser extra-continetales, como sucede con este contenido en El Acuerdo, en el que la Unión Europea vislumbra ya un proceso de integración con la Comunidad Andina de Naciones, con la finalidad última (no abiertamente confesada) de crear un mercado común partiendo previamente de la creación y puesta en marcha efectiva del mercado común de las Naciones Andinas. En efecto, en el Art. 13 del Acuerdo, que trata de la cooperación comercial, se deja ya abierta la posibilidad de una asociación viable y mutuamente beneficiosa que

incluya un acuerdo de libre comercio entre las partes. Este acuerdo de libre comercio es, entonces y en definitiva, un mercado común entre la UE y la Comunidad Andina, probablemente similar al que ya existe con México y con Chile.

DESAFÍO PARA LOS ABOGADOS

De este, como de cualquier otro proceso de integración, surgen enormes desafíos para los abogados, pues se trata no de otra cosa que de procesos que si bien parecen ser fundamentalmente económicos, pues es su meta lograr el desarrollo sostenido de los pueblos que participan de este libre comercio o de este mecanismo de integración, son en verdad procesos integrales que abarcan prácticamente la totalidad de los campos de acción del ser humano, como son la educación, la salud, la promoción social, etc., son en todo caso procesos fundamentalmente jurídicos, pues nacen de convenios internacionales que por consiguiente son fuente de derechos y de obligaciones recíprocas de las partes.

Obvio es, entonces, que en todos estos procesos los abogados deben participar directa e indirectamente, señalando el camino a seguir en cada campo de acción, y no solamente a los Estados parte de estos procesos integracionistas o de libre comercio, sino también a las personas físicas y jurídicas, a las empresas y asociaciones, a las corporaciones públicas y privadas y a todos quienes van ser afectados de una u otra manera por estos procesos.

Y es que no solamente que en El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones se contienen previsiones o estipulaciones en relación con aspectos agrícolas, industriales, comerciales, de salud, de educación, de promoción social, de desarrollo integral, de combate al narcotráfico y narcolavado, al terrorismo, del respeto al estado de derecho y a los derechos humanos, etc., sino que también se incluyen temas que son fundamentalmente jurídicos para cuya atención los abogados de los Estados Miembros de los partes contratantes debemos estar lo suficientemente preparados como para atender con éxito el reto que se nos plantea.

El desafío para los abogados está, en estos procesos de integración Unión Europea América, en prepararse para comprender su alcance, para llevarlos adelante, para promoverlos a estadios superiores en beneficio de nuestras Sociedades, para conducir a los líderes de nuestras naciones por la senda del respeto al Estado de Derecho, del respeto a los derechos humanos, incluso los de tercera generación, por la seguridad jurídica, etc.

Siendo El Acuerdo un contrato, de derecho público internacional pero un contrato al fin, obvio es concluir que de él como de todo y cualquier otro contrato nacen derechos y obligaciones recíprocos para las partes. De este Acuerdo han nacido derechos para la Unión Europea como parte suscriptora del mismo, y para todos y cada uno de los Estados

miembros de ella, así como para la Comunidad Andina de Naciones y para todos y cada uno de los cinco países que la conforman.

Los abogados debemos estudiar detenidamente estos procesos de integración, comprenderlos y a través de este conocimiento dirigir nuestro esfuerzo en procura de la solución de los más angustiosos problemas de nuestras sociedades.

Como fruto de este Acuerdo se prevé que se instalen pequeñas, medianas y grandes industrias para ofrecer bienes al nuevo y ampliado mercado, que será mucho más grande y diverso que el que al momento tiene cada uno de las países andinos; se prevé también la creación de nuevas empresas de servicios, todo lo cual implicará la creación de puestos de trabajo con la consiguiente reducción del paro y desempleo y la ampliación de la frontera laboral.

Como no hay una sola actividad humana o hecho que afecte al hombre que no se encuentre regulado al menos por una norma legal, y siendo los abogados quienes trabajamos con las leyes, y con todo aquello que es propio y exclusivo del hombre, como sus necesidades, sus debilidades, sus ambiciones, sus deberes, sus derechos, etc., es al menos lógico suponer que deberemos estar directa y estrechamente vinculados con todo proceso de integración y en particular con uno tan amplio y ambicioso como el que se contiene en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación ya enunciado.

Corresponderá a los abogados tanto de la Unión Europea como de la Comunidad Andina, y fundamentalmente a estos últimos, entonces, estudiar y preparar la nueva legislación que se precisará para enfrentar con éxito este enorme desafío; nos corresponderá entrar de lleno en el proceso de modernización de la legislación para adecuarla al siglo XXI en que nos hallamos; al proceso de modernización de nuestras administraciones de justicia para que cada vez sean justicias más justas, más orientadas al respeto de la dignidad y de los derechos de las personas, más confiables y previsibles; en fin, más acordes con las necesidades que estos nuevos retos nos presentan. Corresponderá a los abogados, entonces, orientar a sus clientes productores de bienes y servicios, o a sus clientes consumidores, o a sus clientes gubernamentales, y dirigirles, respecto del cumplimiento de sus respectivas obligaciones y el ejercicio de sus derechos recíprocos, de suerte de brindarles seguridad y certeza jurídica en sus acciones para que cada uno de estos actores del nuevo proceso de desarrollo que deberán enfrentar nuestros países, actúen con la menor exposición posible a riesgos y contingencias en beneficio de la producción gracias a la seguridad jurídica tan venida a menos en varios de nuestros países de América Latina y en particular en los de la Comunidad Andina. Ecuador es el mejor ejemplo de la inseguridad jurídica, de lo que es pero que no debería ser. Ejemplo del país en el que nadie tiene certeza de nada, en el que nadie puede programar a largo plazo, y ni siquiera a mediano, pues nunca sabe cuando le van a cambiar las reglas de juego para hacérselas más y más gravosas, y siempre en detrimento de la producción.

Por lo dicho, preciso es que nuestros Estados adviertan la necesidad de dotar a sus ciudadanos de normas claras, justas y estables, que les permitan tener un cierto grado de seguridad jurídica, y para ello se requiere de un urgente proceso de modernización de todo el aparato estatal, de todo el concepto de estado; se requiere de madurez política de sus gobernantes y gobernados, de gobierno y oposición, del desarrollo de sus instituciones, de conciencia ciudadana.

Pero como no es posible hacer la felicidad del ser humano por decreto o por Acuerdo, previsible es que en estas nuevas relaciones a establecerse entre nacionales de los países de la Unión Europea y de la Comunidad Andina de Naciones, surjan problemas y dificultades que deberán ser resueltas a través de los sistemas judiciales de todas las naciones involucradas. Esto significa, entonces, que uno de los mayores retos que deberemos enfrentar los abogados es la modernización y mejoramiento de nuestros sistemas judiciales, como antes se dejó dicho, lo que comporta el mejoramiento y modernización de nuestros códigos sustantivos y adjetivos, de los abogados, jueces, árbitros y de los abogados litigantes, bajo la responsabilidad de todos quienes se halla el edificio del Derecho, para solucionar las nuevas controversias que tendrán lugar, con el mayor y más alto grado de profesionalidad, eficiencia y, sobre todo, justicia.

Será nuestro reto vender la imagen de que las nuestras son sociedades modernas, con leyes modernas y eficientes, con sistemas legales y judiciales modernos, eficientes y correctos, en los que puedan confiar

quienes tengan que acudir a estos sistemas en busca de justicia, del reconocimiento y del respeto a sus derechos.

Deberemos prepararnos a defender no solo el sistema democrático, los derechos humanos, los derechos del consumidor, los derechos de familia, los derechos de los grupos más débiles (menores, inmigrantes, desplazados, ancianos ...), etc., sino también el derecho de propiedad, incluyendo en él, obviamente, a los derechos de propiedad intelectual en todas sus formas y manifestaciones, los que han venido siendo acosados y duramente embestidos por los filibusteros que operan robando estos derechos, que son tan propiedad, y tal vez mayor, que la que existe o puede existir sobre bienes tangibles como los muebles o los inmuebles, pues son derechos que nacen del intelecto de quien los genera o produce.

Creo que uno de los mayores retos de los abogados de la Unión Europea y de América, frente a estos procesos y desafíos de integración, es aprender unos de las experiencias de los otros, para así mejorados proyectarnos al mundo del mañana.

Es fundamental que estudiemos los avances legislativos que encontramos en el otro continente, para ver la conveniencia y utilidad de aplicarlas a nuestras sociedades, pues si algo no puede ser patrimonio de un solo Estado, son los avances del Derecho, que tienen que verterse en bien de la humanidad toda.

Estimo importante comprender la idiosincrasia de nuestros colegas de ultramar, para juntos poder brindar mejores servicios y soluciones a quienes requieran de ellos no solo para la expansión de las empresas en el reto de este mundo globalizado, sino para la superación de nuestras naciones y con ellas de sus habitantes, que son el fin último del Estado y de estos intentos de unificación.

El proceso de integración Unión Europea América que está comenzando ya en la práctica con la celebración de estos “Acuerdos” como el suscrito el 15 de diciembre pasado entre la Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones (o los ya celebrados con México y Chile), significará una presencia cada vez mayor y más importante de empresas de un grupo de países en los países del otro grupo, así como un cada vez mayor intercambio de bienes y servicios, lo que exige un cuerpo de leyes claro, moderno y ágil; un sistema judicial eficiente, eficaz, oportuno y predecible; el pleno respeto de los derechos de la persona, de las empresas y de los Estados.

La función de los abogados de América y Europa es tratar de que la integración entre el continente europeo y América pueda darse efectiva y eficientemente con el mayor beneficio para el mayor número de sus integrantes.

Que se aproveche en dirección de doble vía lo que han producido sus parlamentos en materia de leyes.

Que sus ciudadanos puedan considerarse y sentirse tratados como ciudadanos del mundo y no de una aldea lejana y alejada de la civilización mundial.

Armando Serrano Puig
Conjuez Permanente de la
Corte Suprema de Justicia del Ecuador